

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in dark ink, consisting of a long horizontal line followed by a stylized, circular flourish.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/71

BITÁCORA: 08/AS-0051/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 24 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 01 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	295719	2866199
2	295414	2867551
3	300444	2871462
4	301279	2871026

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/71

BITÁCORA: 08/AS-0051/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO	708	704	302
--	-----	-----	-----

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO	302 (trescientos dos)	17246 (diecisiete mil doscientos cuarenta y seis)

Nombre del predio: LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/02/17 - 31/12/17	Pinus spp.	40	1008	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	40	279	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	39	933	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	39	93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	45	1058	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	45	159	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	15	1017	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	15	196	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	25	983	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	25	707	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	21	1051	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	21	635	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	25	1032	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	25	505	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	22	979	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	22	462	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10	712	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	10	232	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	8	683	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	8	236	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	8	684	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	8	236	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	9	785	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	9	271	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	12	565	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	12	227	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	12	565	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/71

BITÁCORA: 08/AS-0051/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	12	228	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	11	517	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	11	208	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL IGNACIO AGUIRRE MACIAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 27, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MA414

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 4 FRACCION NORTE DEL PREDIO DENOMINADO EL VENADITO	P-08-029-LOT-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2017/71

BITÁCORA: 08/AS-0051/05/17

Chihuahua, Chihuahua, 01 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ESTADO DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Gustavo Rubio Hernández
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Ing. José de la Luz Santillán Soto
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien
- C. Responsable Técnico.- Ing. Manuel Ignacio Aguirre Macías - Presente.
- Archivo.

BRP/GAHS/R/CQ